

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA” , EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “CEMYBS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA Y FUNGIENDO COMO RESPONSABLE DE “EL PROGRAMA”; EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO JORGE E. MARTÍNEZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADA LAURA CERNA LARA, TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES, ASISTIDOS ACTO POR EL DOCTOR CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En fecha 28 de febrero de 2013 el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, publicó en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de “EL PROGRAMA” , en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

II. En fecha ____ de _____ de _____ “EL CEMYBS” suscribió con “EL FONHAPO” el Convenio para la Ejecución de “EL PROGRAMA”, mismo que faculta a “EL CEMYBS” a ejecutar las obras pactadas a través de las dependencias o entidades que designe.

III. “EL CEMYBS” ha designado a “EL MUNICIPIO” para ejecutar las obras previamente determinen la Partes y que formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

IV.- “EL MUNICIPIO” manifestó su conformidad para la ejecución de “EL PROGRAMA” asegurando el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.

V.- Se suscribe el presente Convenio de Coordinación, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula SEXTA, del Convenio para la Ejecución de “EL PROGRAMA” signado entre “EL FONAHPO” y “EL CEMYBS”.

DECLARACIONES

I. DE “EL CEMYBS”

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.2. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado “Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social”; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado “Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social” de fecha 24 de enero de 2006.

I.4. Que la Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de “EL CONSEJO”, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado “Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 24 de enero del año 2006; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente “CONVENIO”.

I.5. Que para el efecto del presente “CONVENIO” señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL MUNICIPIO”

II.1. Que forma parte de la división territorial y de la organización política del Estado de México y es gobernado por un Ayuntamiento, que tiene la atribución de convenir la ejecución de obras y de coadyuvar en la ejecución de los programas estatales, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracciones VII, XXXIII, y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que los C.C. Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Lic. Jorge E. Martínez Contreras y Lic. Laura Cerna Lara, Presidente Municipal Constitucional, Director General de Desarrollo Social y Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses, respectivamente, asistidos por el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 128 fracciones V de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de México, 48, 49, 86, 89 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que en el Punto _____ de la _____ Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva _____ se aprobó la celebración del presente instrumento.

II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad que tienen cada una de ellas frente a la otra, para obligarse en los términos del presente Convenio.

III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir el presente instrumento jurídico y que no existen vicios en el consentimiento, ni causas que motiven su invalidez, por no ser contrario a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento y la normatividad aplicable; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente instrumento “LAS PARTES” convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de “EL PROGRAMA” las obras denominadas: “Techo firme y Pisos de lámina” cuyas características serán determinadas por las Partes en los respectivos expedientes de obra, que formarán parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES

“EL CEMYBS” y “EL MUNICIPIO” convienen que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la inversión se realizará conforme a la siguiente distribución financiera:

- a) “EL CEMYBS” aportará la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), proveniente de recursos propios, equivalente al 25% de la aportación total.
- b) “EL CEMYBS” aportará la cantidad de \$1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos de “EL PROGRAMA”, equivalente al 45% de la aportación total.
- c) “EL MUNICIPIO” aportará la cantidad de \$900'000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, equivalente al 30% de la aportación total.

“EL MUNICIPIO” deberá entregar a “EL CEMYBS” acta de sesión de cabildo en la cual quede establecido que cuenta con el recurso económico suficiente para cumplir con el monto antes descrito.

TERCERA.- OBLIGACIONES

DE “EL MUNICIPIO”

- a) Aportar las cantidades señaladas en la distribución financiera contenida en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, a la cuenta bancaria que para el caso destine “EL CEMYBS”, dichas aportaciones serán aplicadas en el presente ejercicio fiscal;
- b) Destinar los recursos a que se hace referencia en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, exclusivamente para la ejecución de las obras objeto del presente convenio;
- c) Suscribir el contrato de ejecución correspondiente con cada uno de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”;
- d) Integrar los expedientes de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” mismos que deberán contener: Original del Cuestionario Único de Información Socioeconómica, copias de las CURP del beneficiario y su cónyuge, copia de identificación oficial con fotografía, copia de la constancia de domicilio, original de documento firmado donde declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido con anterioridad subsidio federal para adquisición o edificación de vivienda, copia del documento que acredite la propiedad, informe fotográfica del antes y después de la acción de vivienda, original del contrato de ejecución firmado con el beneficiario, original del acta de entrega-recepción de vivienda terminada;
- e) Elaborar colocar y mantener en un lugar visible en el área en la que se realicen los trabajos, un letrero con la siguiente información: El monto de los recursos aportados por la Federación, los gobiernos locales y en su caso, los de los propios beneficiarios; las características generales de los proyectos; las metas físicas; la población y comunidades beneficiadas; la forma de ejecución (administración directa o contrato); el ejecutor del proyecto; la fecha de inicio y término; números telefónicos para la atención de quejas y denuncias; Indicar que los proyectos los realiza el Gobierno Federal por conducto del Programa Vivienda Digna de la SEDATU y con la participación, según corresponda, del Gobierno de la Entidad Federativa, del Municipio y los beneficiarios.

Asimismo, en el letrero se deberá colocar la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el Programa.

- f) Entregar a “EL CEMYBS” tres reportes mensuales de conformidad al formato que se incluye en el presente instrumento jurídico como ANEXO 2, mismo que deberá contener fotografías del antes y después;
- g) Firmar el acta de entrega-recepción de vivienda terminada.
- h) A la conclusión de la obra, instalar la placa que proporcionará “EL CEMYBS” en un lugar visible, garantizando su permanencia, donde se reconozca el apoyo del Gobierno Federal.

- i) Entregar a “EL CEMYBS” un reporte trimestral de conformidad al formato que se incluye en el presente instrumento jurídico como ANEXO 2, mismo que deberá contener fotografías del antes y después.

DE “EL CEMYBS”

- a) Realizar ante las instancias federales correspondientes, todos los trámites y procedimientos que se deriven de la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Aportar las cantidades señaladas en la distribución financiera contenida en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio;
- c) Acudir pronta y oportunamente a realizar las revisiones a las que se refiere el tercer párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico;
- d) Ministrar de forma eficiente, transparente y eficaz los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA;
- e) Conjuntar y entregar a las instancias federales correspondientes, todos los expedientes y documentación probatoria requerida en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;

CUARTA.- DE LA MINISTRACIÓN

“EL MUNICIPIO” entregará la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, en la cuenta bancaria que para tal efecto destine “EL CEMYBS”, dentro de los 45 días siguientes a la firma del presente Convenio.

“EL CEMYBS” conjuntará y ministrará todas las aportaciones a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente convenio.

“EL CEMYBS” realizará las ministraciones a contra entrega de las facturas que “EL MUNICIPIO” deberá hacerle llegar y previa revisión física de la obra y visto bueno de sus áreas operativa y financiera.

Las facturas deberán ser entregadas en el área de recursos financieros de “EL CEMYBS”, ubicada en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Tercer piso, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS Y DE CONTRATACIÓN

“EL MUNICIPIO” se compromete a realizar todos los procedimientos licitatorios y de contratación que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad a la normatividad aplicable en el ejercicio de recursos federales.

De igual forma “EL MUNICIPIO” se compromete a hacer del conocimiento de “EL CEMYBS” sobre el desarrollo de todos sus procedimientos licitatorios, invitando a este último a presenciar las sesiones de sus comités de adquisiciones, en los casos que así sea requerido.

SEXTA.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

El incumplimiento de los compromisos asumidos por “LAS PARTES” originará suspensión de las ministraciones para el financiamiento de las obras contenidas en el Anexo 1 del presente convenio, aplicando las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad que para el caso de controversia sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pueda corresponder por razón de domicilio.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

“LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito a través de convenios modificatorios que entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio, iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente al de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, los cuales deberán ser cumplidos en un lapso no mayor de tres meses.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de 2013.

POR “EL CEMYBS”

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. JORGE E. MARTÍNEZ CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL**

**LIC. LAURA CERNA LARA
TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS
MUJERES NAUCALPENSES**

ASISTIDOS POR

**DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

